



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 3 de noviembre de 2015 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de candidatos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura. (2015050234)

Con el fin de atender con la mayor rapidez posible las necesidades de provisión temporal de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaria-intervención, de las entidades locales de Extremadura que se pudiesen producir en el futuro, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula el Reglamento de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en vigor, de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en tanto no se apruebe una nueva normativa estatal sobre provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, y al amparo de lo previsto por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo apartado séptimo atribuye a las Comunidades Autónomas la potestad para otorgar nombramientos de personal interino a favor de personas que estén en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que los puestos pertenezcan, así como el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; esta Consejería ha resuelto convocar proceso selectivo para la elaboración de una relación de candidatos para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaria-intervención, en calidad de funcionarios interinos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y contra la violencia de género en Extremadura, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**B A S E S*****Primera. Normas generales.***

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una relación de candidatos para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a la subescala de secretaría-intervención de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura.
- 1.2. La lista de candidatos que se forme con los aspirantes que superen las pruebas selectivas, se llevará a cabo según el orden de puntuación obtenida en las pruebas en que consiste este procedimiento de selección. Para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los candidatos de la relación de aspirantes que se constituya, se atenderá al orden de prelación establecido por la Resolución de 24 de abril de 2015, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 80, de 28 de abril de 2015.
- 1.3. El hecho de superar el procedimiento selectivo, no da derecho a nombramiento interino alguno, salvo que alguna entidad local interesada proponga el nombramiento como funcionario interino, por razones de necesidad o urgencia y que previamente haya agotado las formas preferentes de provisión temporal que establecen los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, aprobado por Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en vigor de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en tanto no se apruebe una nueva normativa estatal sobre provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, al amparo de lo previsto por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 1.4. La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de tres años desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien, en todo caso, será sustituida por la relación que se formase con motivo de la convocatoria de un nuevo proceso selectivo con el mismo objeto.
- 1.5 Las bases de la presente convocatoria, así como sus Anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <http://www.gobex.es/con03/bolsa-secretarios-interventores>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de participación:
 - 1) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3) Estar en posesión de alguno de las siguientes titulaciones académicas o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración; Licenciatura en Sociología, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, o título de Grado equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 4) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse durante todo el proceso de selección, así como hasta la toma de posesión como funcionario interino y acreditar-se en el momento que se soliciten en el modo que se indica en la base 10.^a.

**Tercera. Solicitudes.**

- 3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario de solicitud, al que se accederá exclusivamente en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/con03/bolsa-secretarios-interventores>.
- 3.2. Lugar de presentación. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, deberán ser impresas y tras procederse al abono de la tasa señalada en la base 3.4 su presentación se realizará en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de remisión por correo certificado, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de la oficina de Correos antes de su certificación.
- 3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. Documentación a presentar junto con la solicitud. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se acompañarán de autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (modelo Anexo I), o la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y de la documentación original o copia compulsada acreditativa de los méritos que el aspirante desee que se valoren en la fase de concurso de entre los recogidos en la base 6.ª de esta convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. A tal efecto, el tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 13 de junio). Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 18,33 euros por solicitud, que se abonarán a través del modelo de instancia en cualquier entidad colaboradora. Una vez abonado el importe de la tasa correspondiente en la entidad bancaria, los aspirantes presentarán la solicitud de participación en el proceso selectivo adjuntado la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente base. En ningún caso, el abono de la tasa por derechos de examen en las oficinas bancarias podrá sustituir al trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.



Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditar-se mediante informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar, junto con la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.
- c) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo presentar, junto con la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.
- d) Los aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a los que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrarán a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convocan y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de la participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local se dictará resolución, en el plazo máximo de 20 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Diario oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

**Quinta. Tribunal de selección.**

- 5.1. El órgano encargado de la calificación de las presentes pruebas, será el que figura en el Anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostenten representación en el ámbito de personal de la Administración General de la función pública de la Junta de Extremadura.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, previa notificación a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al acceso a cualquiera de las subescalas de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los aspirantes, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán promover su recusación cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

- 5.4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.5. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba selectiva, si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.
- 5.6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrícolas y Territorio, ubicada en la avda. de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida.
- 5.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

- 6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la presente base.

PRIMERA FASE: Fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose un puntuación máxima de 40 puntos:



6.1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses, a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses, a razón de treinta días por mes. Serán objeto de valoración:

- a) Los servicios prestados en entidades locales, como funcionario interino, en puestos reservados a la subescala de secretaría-intervención de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, con 0,4 puntos por mes completo trabajado. Los días restantes que no computen un mes se valorarán a 0,013 puntos por día.
- b) Los servicios prestados en entidades locales, como funcionario interino, en puestos reservados a las subescalas de secretaría, o de intervención-tesorería, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, con 0,2 puntos por mes completo trabajado. Los días restantes que no computen un mes se valorarán a 0,006 puntos por día.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la secretaría de la entidad local correspondiente, junto con la copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido.

6.1.2. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos selectivos para la constitución de listas de espera (máximo 10 puntos):

- a) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a la subescala de secretaría-intervención de la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 2 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a las subescalas de secretaría, o de intervención-tesorería, de la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) La superación del proceso selectivo correspondiente para la formación de listas de espera para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a la subescala de secretaría-intervención de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Comunidades Autónomas. Cada proceso selectivo superado se valorará con 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.



Los ejercicios superados en pruebas selectivas o procesos selectivos para la constitución de listas de espera se acreditarán mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente, o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

SEGUNDA FASE: Fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, y tendrán por objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira.

- 6.2. Prueba selectiva: Consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, correspondiendo uno a materias jurídicas, y otro a materias económicas, si bien el supuesto económico se limitará a las materias de tributos locales y gestión presupuestaria, y que versará sobre el programa de materias que figuran en el Anexo II a la Orden HAP/2559/2014, de 23 de diciembre (BOE núm. 8, de 1 de enero de 2015), por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Para la realización de esta prueba se permitirá la consulta de legislación no comentada y en soporte papel. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos plantados.

Esta prueba será calificada con un máximo de 60 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) El supuesto práctico en materia jurídica, tendrá una valoración de 0 a 40 puntos.
- b) El supuesto práctico en materia económica, tendrá una valoración de 0 a 20 puntos.

Para ser declarado apto, entendiéndose superada la prueba, será necesario la obtención de un mínimo de 30 puntos. Las calificaciones de esta prueba se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/con03/bolsa-secretarios-interventores>

- 6.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

- 7.1. El Tribunal de Selección publicará en el tablón de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total de puntos de cada aspirante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, para efectuar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Secretaría Ge-



neral de Política Territorial y Administración Local, dictará resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, declarando definitiva las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

- 7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En cualquier momento del desarrollo de la prueba selectiva, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Octava. Superación del proceso selectivo.

- 8.1. Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, la relación de aspirantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a la señalada en la base 6.2 de esta convocatoria, establecida como mínima para entender superado el proceso selectivo, ordenadas según la puntuación total alcanzada en las dos fases.
- 8.2. La Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dictará resolución declarando constituida la relación de candidatos para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a la subescala de secretaría-intervención de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura.

La resolución de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, declarando constituida la relación de candidatos será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Gestión de la relación de candidatos.

- 9.1. La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrado el último de dichos candidatos seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.
- 9.2. El procedimiento de gestión de la relación de candidatos se iniciará a solicitud de la entidad local que tengan que nombrar un funcionario interino para cubrir, por motivos de necesidad o urgencia, un puesto de trabajo reservado a la subescala de secretaría-intervención de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que haya acreditado que no es posible su provisión por los procedi-



mientos preferentes de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local procederá a ofertar el nombramiento por riguroso orden de integrantes de la relación de candidatos, comunicando de forma fehaciente a cada uno de los candidatos el puesto vacante que ha solicitado su provisión para que proceda a su aceptación. Recibida esta comunicación, los candidatos deberán aportar en el plazo de tres días hábiles, en las dependencias administrativas de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, en Mérida, los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

En el supuesto de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma fehaciente no presentase la documentación requerida en el plazo y lugar indicados, se ofertará el nombramiento al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la provisión del puesto.

Al haberse introducido un elemento de zonificación, se constituirá una relación de candidatos por cada una de las zonas, y el nombramiento se ofertará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante, por haberlo solicitado expresamente.

9.3. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro el plazo fijado no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en la relación, excepto cuando acrediten la concurrencia de causa de fuerza mayor. A tal efecto, se entenderá que existe causa de fuerza mayor cuando en el candidato concurra, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Estar desempeñando, como funcionario interino, puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.
- c) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Será asimismo causa de exclusión de la relación de candidatos, la renuncia de algún candidato, una vez haya sido nombrado funcionario interino y haya tomado posesión del puesto de trabajo, siempre que no concurra alguna de las causas de fuerza mayor enumeradas en el párrafo anterior.

Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva, o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos.

9.4. No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de tres meses como funcionario interino. En este



sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a tres meses en conjunto, el funcionario interino que haya cesado en dichos nombramientos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado otro nuevo nombramiento cuando se produzca una nueva solicitud por parte de una entidad local.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el candidato haya completado un mínimo de tres meses en conjunto con los nuevos nombramientos que se le hayan otorgado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación de candidatos.

En ningún caso se podrá otorgar nombramiento a los candidatos seleccionados que, en el momento en que se produzca la solicitud por una entidad local, ya estén prestando servicios como funcionario interino en puestos reservados a la subescala de secretaría-intervención.

- 9.5. En el supuesto de que con anterioridad al transcurso del tiempo máximo de vigencia de la relación de candidatos que se constituya con motivo de la presente convocatoria, se hubiese agotada la relación de candidatos, y ante la imposibilidad de proporcionar candidatos a las entidades locales solicitantes, se podrá proceder a la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una nueva relación de candidatos.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los candidatos seleccionados a quienes se haya comunicado de forma fehaciente el puesto vacante ofertado, deberán presentar ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, en el plazo de tres días naturales, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo III a esta convocatoria.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido en modelo oficial por facultativo competente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, según modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

- 10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 10.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo señalado, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la



misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, causarán baja definitivamente en la relación de candidatos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PD (Resolución de 16 de septiembre de 2015;
DOE 23-09-2015)
La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

**ANEXO I****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE
DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con DNI _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

- Datos de identificación personal

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3, párrafo segundo, del citado Decreto 184/2008, *“si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

**ANEXO II****ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN****TITULARES****PRESIDENTA**

-D.^a Marta María Delgado Fernández.

VOCALES

- D.^a Mercedes Ayala Egea.
- D. Francisco Javier González Sánchez.
- D. Javier Parejo Bueno.

SECRETARIA

-D.^a Estrella Blanco Galeas.

SUPLENTES**PRESIDENTE**

-D. Víctor Manuel García Vega.

VOCALES

- D.^a Rosa María Murillo Fuentes.
- D.^a María Guadalupe Parralejo Asensio.
- D. Jorge Galiana Fernández-Nespral.

SECRETARIO

D. Saturnino del Pozo Sánchez.

**ANEXO III**

D./Da. _____, con domicilio en _____,
con Documento Nacional de Identidad n.º _____, y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o
prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino en puestos reservados a la subescala de secretaría-intervención, de la
escala de funcionarios e Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales de Extremadura:

-Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado
para el ejercicio de funciones públicas en España.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D./D^a. _____, con DNI nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a ____ de _____ de _____.

